

atención y comunicación; y hacerlo de conocimiento del Consejo de Administración;

VI. Normar, administrar y supervisar el uso de la imagen y marcas del Infonavit, de conformidad con las acciones de protección de la propiedad intelectual e industrial que determine la Secretaría General y Jurídica;

VII. Aprobar con la Secretaría General y Jurídica el otorgamiento de los permisos para el uso de la imagen y marcas del Infonavit;

VIII. Administrar y operar en coordinación con la Subdirección General de Tecnologías de Información el portal Institucional;

IX. Definir y ejecutar la estrategia de difusión cultural y académica del Infonavit,

X. Administrar y coordinar el funcionamiento del Museo Nacional de la Vivienda, el Centro de Información Documental-Biblioteca del Infonavit y coordinar las redes de colaboración cultural y académica con instituciones sociales, públicas, privadas y organismos nacionales e internacionales, y

XI. Gestionar y coordinar a nivel institucional las investigaciones cualitativas y cuantitativas dirigidas a los derechohabientes, los patrones, usuarios y trabajadores del Infonavit, en materia de satisfacción, evaluación, detección de necesidades, opinión y experiencia directa sobre los productos, programas, servicios y aspectos de cultura organizacional del Instituto.

Capítulo XII

De la Subdirección General de Tecnologías de Información

ARTÍCULO 72.- Respecto al desarrollo y uso de tecnologías de información, la Subdirección General de Tecnologías de Información tendrá las siguientes facultades y funciones:

I. Definir e implementar la estrategia tecnológica del Infonavit;

II. Desarrollar y actualizar los sistemas de informática que requiere el Infonavit;

III. Administrar los activos informáticos;

IV. Implementar, monitorear y dar soporte a la infraestructura tecnológica y sistemas informáticos;

V. Derogada.

VI. Definir, diseñar, administrar e implementar la arquitectura tecnológica y la plataforma e infraestructura de comunicaciones y tecnologías de la información del Infonavit, así como dirigir su rediseño técnico y evolución, y

VII. Establecer la arquitectura de seguridad de la información, así como procedimientos, normas y estándares para la conservación, integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad de los datos que se encuentran en los sistemas del Infonavit.

ARTÍCULO 73.- Derogado.